



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Martes 28 de Mayo de 2024

NÚM. 64

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA URAPICHO

ACTA NÚMERO 36

En la población de Paracho, Michoacán, siendo las 19:00 diecinueve horas, del día 10 diez de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 14, 35 fracción II, 36, 37, 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 6, 9, y 10 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, fuimos convocados en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, con domicilio en la plaza principal, sin número, colonia Centro, de esta población, los miembros del Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, así como el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Miguel Ángel Pascual Sierra, quién hará constar la celebración de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Paracho, Michoacán.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Secretario.- Señor Presidente, le informo que una vez realizado el pase de lista, se cuenta con la asistencia de 11 miembros del Cabildo, el Presidente, la Síndica y 9 Regidores, por lo que se declara que existe Quórum Legal para llevar a cabo esta sesión. Presidente.- Señor Secretario, le solicito continúe usted con el punto número 2 del Orden del día.

Secretario.- El punto número 2 del Orden del día, corresponde a la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

Presidente.- Señor Secretario, de lectura al Proyecto del Orden del día. Secretario.- Señoras y señores miembros del Cabildo, el Orden del día es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...

3.- *Propuesta para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que se plantea, para que se autorice al Lic. Eric René Padilla Andrés, Presidente Municipal, formalizar el Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas; para la aprobación de la Obra Pública denominada «Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Santa María Urapicho, municipio de Paracho, Michoacán», dentro del Programa de Infraestructura Física de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ejercicio Fiscal 2023, en el cual la aportación municipal es por la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.).*

.....

.....

.....

Secretario.- El punto número 3 del Orden del día, corresponde a la propuesta para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta que se plantea, para que se autorice al Lic. Eric René Padilla Andrés, Presidente Municipal, formalizar el Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas; para la aprobación de la Obra Pública denominada «Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Santa Maria Urapicho municipio de Paracho, Michoacán», dentro del Programa de Infraestructura Física de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ejercicio Fiscal 2023, en el cual la aportación municipal es por la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n).

.....

.....

.....

Secretario.- Señoras y señores miembros del Cabildo, los que estén por la afirmativa de aprobar, la propuesta que se plantea, para que se autorice al Lic. Eric René Padilla Andrés, Presidente Municipal, formalizar el Convenio de coordinación con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas; para la aprobación de la obra pública denominada «**REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA URAPICHO MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN**», dentro del programa de infraestructura física de agua potable, alcantarillado y saneamiento del ejercicio fiscal 2023, en el cual la aportación municipal es por la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.), favor de manifestarlo levantando la mano.

Secretario.- Se aprueba por unanimidad Señor Presidente. Con numero de acuerdo 09/23/83/19SE.

Presidente.- Señor Secretario, le pido continúe con el siguiente punto del orden del día. Secretario. - Señor Presidente no hay más puntos a tratar, se han desahogado todos los puntos del orden del día aprobado.

Presidente.- Señoras y señores miembros del Cabildo siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 10 diez de septiembre del 2023, se da por terminada esta Décima Novena Sesión Extraordinaria. Hago Constar.- Secretario del Ayuntamiento, Lic. Miguel Ángel Pascual Sierra.- Firman al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Mtro. Eric Rene Padilla Andrés, Presidente Municipal.- Lic. Cristina Morales Chavira, Síndica Municipal.- Regidores C. Juan Carlos Vera Herrera, Lic. Paola Itzayana Martínez Diego, L.E.F Noé Zalapa Ramírez, Q.F.B. Imelda Montserrat Hernández Zúñiga, Ing. Gonzálo Hernández González, C. Eduardo Saucedo Barajas, Lic. Laura Elizabeth Moreno Equihua, Profra. Ma. del Rosario Barajas Zepeda, Profr. Álvaro Pascual Zalapa.- Lic. Miguel Angel Pascual Sierra, Secretario del Ayuntamiento.(Firmados).

=====

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O PROYECTO DENOMINADO:
«REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA
URAPICHO MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN»**

En la localidad de Santa María Urapicho, (Urapicho) del municipio de Paracho que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, al que en lo sucesivo se denominará «El Ejecutivo del Estado» representado en este acto por la Secretaría de Finanzas y Administración, L.A.E. Luis Navarro García, y la Secretaria de Contraloría, Lic. Azucena Marín Correa, quien realizará las acciones de vigilancia; la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, por conducto de su titular el Mtro. Luis Roberto Arias Reyes, quien es el responsable de la vigilancia y coordinación de la obra; a quien en lo sucesivo se le denominará «La Comisión»; y por la otra parte, el Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, a quien en lo sucesivo se denominará «El Ayuntamiento», representado en este acto por el Presidente Municipal, Mtro. Eric Rene Padilla Andrés; asistido por la Síndica Municipal Lic. Cristina Morales Chavira; por el Secretario del Ayuntamiento Lic. Miguel Angel Pascual Sierra y la Tesorera Municipal Profa. Ma. Teresa Mercado Gutierrez, a quienes en conjunto se les denominará «Las Partes», al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes:

- I. El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021 – 2027, establece en su Eje 4.- Territorio Sostenible, dentro de la línea estratégica 4.2. Garantizar el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua, con enfoque de gestión de cuencas hidrográficas y de gobernanza del agua, en sus líneas de acción: 4.2.1. Fomentar el enfoque de gestión de cuencas hidrográficas y de gobernanza del agua como marcos articuladores, de manera incluyente, participativa y colaborativa; 4.2.2. Atender el cumplimiento del Derecho Humano al Agua Potable y a su saneamiento, para garantizar su distribución justa y suficiente en calidad y cantidad, para toda la población y 4.2.3. Conservar los servicios hidrológicos para la restauración ambiental en cuencas y fomentar el uso de tecnologías sustentables para el manejo del agua.

Con énfasis en que Michoacán promoveremos el derecho a la ciudad y a un medio ambiente sano, con una nueva gobernanza territorial y del paisaje, cuyo manejo de los recursos naturales no ponga en riesgo la vida y propicie un crecimiento económico parejo y socialmente justo.

DECLARACIONES:

1. DECLARA «EL EJECUTIVO DEL ESTADO»:

- 1.1. Que el Estado de Michoacán de Ocampo es Libre y Soberano, en su régimen interior y se encuentra facultado para convenir con los Municipios a efecto de que estos asuman la prestación de servicios públicos, lo anterior de conformidad con los artículos 11 y 130 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- 1.2. Que el Ejecutivo del Estado para el despacho de los asuntos político administrativos, por sí o a través de sus dependencias y entidades paraestatales podrá concertar la realización de acciones, previstas en sus planes y programas, de conformidad con los artículos 62, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, 9, 11 y 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 1.3. Que el L.A.E. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, cuyo cargo queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, de acuerdo a lo establecido en los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 12, fracción I, 17, fracción II y 19, fracciones VI, VII, XXIII, XXVI y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, 16, fracción XIX, y 20 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración; 3° del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023; así como el artículo 116 Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, tiene bajo su cargo la encomienda de recaudar, administrar y fortalecer los caudales públicos, así como regular la actividad financiera, fiscal y tributaria de la administración pública, al ser responsable de la recaudación de ingresos que por ley o convenios reciba de la federación; administrar, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto de Gobierno del Estado; ministrar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los recursos por estas programados; así como suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en: calzada Ventura Puente # 112, Col. Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán.

1.4. Que la Lic. Azucena Marín Correa, Secretaria de Contraloría, cuyo cargo queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y ratificado por el Congreso del Estado el 28 veintiocho de octubre de la citada anualidad, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción III y 22, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, 16, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría; 36 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 39 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo. Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en: calle Benito Juárez # 127, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

2. De «LA COMISIÓN»

2.1 Que para efectos del presente instrumento, el Mtro. Luis Roberto Arias Reyes, titular de la Coordinación General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, con nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, otorgado por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto por el artículo 17 fracciones I, VII, VIII y XIII de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo; y los artículos 9, 11, 12 fracción I y 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.2 Que cuenta con la suficiencia presupuestal en el capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, específicamente en la Partida 42106.- Transferencias otorgadas a entidades paraestatales para inversión pública, cuyo origen lo constituyen aportaciones de origen estatal autorizado en el Programa Anual de Inversión 2023 por parte de la Junta de Gobierno para la realización de la (s) obra (s) y/o proyecto (s) denominado: «REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA URAPICHO MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN»

2.3 Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en: boulevard Jesús Sansón Flores # 120, colonia Bosque Camelines, Código Postal 58290, Morelia, Michoacán. Que su registro federal de causantes es: CEA0412289B2.

3. DECLARA «EL AYUNTAMIENTO» QUE:

3.1 Es un Órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica, con patrimonio propio, con capacidad para obligarse en términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 113, 114 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 14 y 40, inciso a), fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.2 El Mtro. Eric Rene Padilla Andres, Presidente Municipal, tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, con constancia de mayoría y validez de la elección de fecha 10 de junio del 2021 emitida por el Instituto Electoral de Michoacán y por consiguiente, le asisten facultades para celebrar el presente Convenio, atento al contenido de los artículos 17 fracción I y 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.3 De conformidad con los artículos 17 fracción III y 67 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde a la Lic. Cristina Morales Chavira, Síndica del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, entre otras funciones, la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento, quien acredita su personería mediante constancia de mayoría y validez de la elección de fecha 10 de junio del 2021 emitida por el Instituto Electoral de Michoacán.

3.4 Compete al Lic. Miguel Angel Pascual Sierra, Secretario del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, vigilar que todos los actos del Órgano de Gobierno Municipal, se realicen con estricto apego a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, quien acredita su personería mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal de fecha 03 de septiembre de 2021.

3.5 Compete al Profa. Ma. Teresa Mercado Gutiérrez, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuesto aprobados, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, quien acredita su personería mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal de fecha 03 de septiembre de 2021.

- 3.6 En Sesión Extraordinaria de Cabildo se aprueba el compromiso del municipio para la realización de obra pública convenida Estado-Municipio, para el ejercicio presupuestal 2023, autorizando la realización de las acciones necesarias para la ejecución de las obras y/o proyectos materia de este Convenio; para ello se envía a «LA COMISIÓN», copia certificada del Acta de Cabildo, en donde se aprueba la obra antes mencionada.
- 3.7 Dispone de recursos financieros suficientes dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal y Municipal para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio como contraparte, tal y como se especifica en el Anexo 1 que se integra al presente instrumento.
- 3.8 El H. Ayuntamiento de Paracho, señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Plaza Principal S/N, Col. Centro, C.P. 60250, Paracho, Michoacán y su registro federal de causantes es: MPM850101LZA.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre «LAS PARTES» y la aplicación de recursos públicos por el monto total de \$4,000,00.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 m.n.), para realizar la obra: «REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA URAPICHO MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN» misma que será ejecutará a través de «LA COMISIÓN», conforme a la obra pública y/o proyecto que en forma detallada se registra en el Anexo 1 que forma parte del presente; especificando localidad, municipio, nombre de la obra, monto a ejercer, aportación de las partes, metas, calendario de ejecución (fecha de inicio y fecha de término), beneficiario y ejecutor.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE «LA COMISIÓN». Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, «LA COMISIÓN», cuenta con el presupuesto que le corresponde invertir, por lo que se compromete a:

- I. Aportar recursos Estatales por la cantidad total de \$2,000,00.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 m.n.).

Las estimaciones del recurso se harán de acuerdo al avance físico presentando por EL CONTRATISTA:

- a) Como anticipo se otorgará el 30 por ciento para inicio de la obra, para lo cual será necesario contar con el contrato requisitado, factura de anticipo, fianzas de anticipo y cumplimiento, catálogo de contrato y programa de obra debidamente validados por el contratista y contratante.
- b) La forma de pago será a través de estimación del 0 al 100 por ciento, cuando la obra tenga avance, acreditando a través de estimaciones que incluyen, facturas, cuerpo de estimación, generadores y croquis de la obra a cobrar.
- c) El finiquito se realizara una vez que la obra esté concluida al 100 por ciento lo cual se acreditará mediante oficio de solicitud de recepción de los trabajos por parte de la contratante, incluyendo: descripción de los trabajos, croquis de localización, fotografías, acta de entrega – recepción y, conciliación de finiquito, entre otros documentos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE «EL AYUNTAMIENTO». Para el cumplimiento del objeto convenido en este instrumento, «EL AYUNTAMIENTO» se obliga a:

- I. Aportar recursos municipales por la cantidad de \$2,000,00.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 m.n.). Que se entregaran a la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante depósito bancario o transferencia a favor de la misma, donde se señale con toda precisión a la obra que se refiera, la aportación se deberá realizar a partir de la firma del presente Convenio y aplicados en suma con los recursos Estatales, que serán ministrados por «LA COMISIÓN». La aportación municipal deberá hacerse a más tardar el 29 de septiembre del 2023.

4. DECLARAN «LAS PARTES» QUE:

- 4.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y personería con la que se ostentan, así como su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación para la ejecución de la obra denominada: «REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA URAPICHO MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN».
- 4.2. Manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, por lo que declaran sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre «LAS PARTES» y la aplicación de recursos públicos por el monto total de \$4,000,00.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para realizar la obra: «REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA URAPICHO MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN» misma que se ejecutará a través de «LA COMISIÓN», conforme a la obra pública y/o proyecto que en forma detallada se registra en el Anexo 1 que forma parte del presente; especificando localidad, municipio, nombre de la obra, monto a ejercer, aportación de las partes, metas, calendario de ejecución (fecha de inicio y fecha de término), beneficiario y ejecutor.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE «LA COMISIÓN». Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, «LA COMISIÓN», cuenta con el presupuesto que le corresponde invertir, por lo que se compromete a:

I. Aportar recursos Estatales por la cantidad total de \$2,000,00.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 m.n.).

Las estimaciones del recurso se harán de acuerdo al avance físico presentando por EL CONTRATISTA.

- a) Como anticipo se otorgará el 30 por ciento para inicio de la obra, para lo cual será necesario contar con el contrato requisitado, factura de anticipo, fianzas de anticipo y cumplimiento, catálogo de contrato y programa de obra debidamente validados por el contratista y contratante.
- b) La forma de pago será a través de estimación del 0 al 100 por ciento, cuando la obra tenga avance, acreditando a través de estimaciones que incluyan, facturas, cuerpo de estimación, generadores y croquis de la obra a cobrar.
- c) El finiquito se realizara una vez que la obra esté concluida al 100 por ciento lo cual se acreditará mediante oficio de solicitud de recepción de los trabajos por parte de la contratante, incluyendo: descripción de los trabajos, croquis de localización, fotografías, acta de entrega – recepción y, conciliación de finiquito, entre otros documentos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE «EL AYUNTAMIENTO». Para el cumplimiento del objeto convenido en este instrumento, «EL AYUNTAMIENTO» se obliga a:

I. Aportar recursos municipales por la cantidad de \$2,000,00.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 m.n.). Que se entregarán a la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante depósito bancario o transferencia a favor de la misma, donde se señale con toda precisión a la obra que se refiera, la aportación se deberá realizar a partir de la firma del presente convenio y aplicados en suma con los recursos Estatales, que serán ministrados por «LA COMISIÓN». La aportación municipal deberá hacerse a más tardar el 29 de septiembre del 2023.

En caso de incumplimiento en la aportación correspondiente «EL AYUNTAMIENTO» con base a lo establecido en los artículos 9° y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, la «COMISIÓN», solicite a la Secretaría de Finanzas y Administración la retención de la aportación de las participaciones del municipio a partir del 02 de octubre del presente año, para tal efecto, señale como responsable de la retención a la Dirección de Operación Financiera.

II. Gestionar todos los permisos y licencias necesarias, así como las respectivas en materia de Impacto Ambiental, previo a la contratación por parte de «LA COMISIÓN» de las obras públicas y/o proyectos convenidos en el presente instrumento.

III. Una vez recibido el Expediente Técnico de parte de «EL AYUNTAMIENTO», a satisfacción del «LA COMISIÓN» se iniciará el proceso de liberación del recurso.

CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Los recursos humanos que requiera cada una de «LAS PARTES» para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

Queda expresamente pactado que «LAS PARTES» no tendrán responsabilidad civil de daños y perjuicios por las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que cada una, asumirá sus obligaciones laborales con el personal designado para realizar el objeto del presente Convenio, continuando dicho personal bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con independencia del lugar en el que presten sus servicios.

QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio corresponderá a la «LA COMISIÓN», a la Secretaría de Contraloría, y a las Instancias de fiscalización superior competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran los servidores públicos estatales o municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- VIGILANCIA. «LAS PARTES» convienen en que se destine una cantidad equivalente al dos (2) al millar del monto total de los recursos autorizados para la ejecución de la obra y/o proyecto del presente Anexo de Ejecución, en favor de la Secretaría de Contraloría de «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» para la realización de acciones de vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa. Para el caso de obras públicas, ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en el caso de recursos Federales, lo que se realizará aplicando el cinco (5) al millar del importe de cada una de las estimaciones de los respectivos trabajos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, cubrirán un cinco (5) al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución.

En cualquiera de estos supuestos, la Secretaría de Finanzas y Administración realizará las retenciones correspondientes en cada ministración, debiendo transferir a la Secretaría de Contraloría los importes retenidos, en ese mismo acto.

SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. «LAS PARTES» Deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: «Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos». En caso de recursos de origen Estatal, reintegrarlo a la Secretaria de Finanzas y Administración, dentro de los 5 días del mes de Enero.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. «LAS PARTES» acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, cumpliendo las mismas formalidades que el presente instrumento, con estricto apego a las disposiciones aplicables, el cuál formará parte íntegra de este acto jurídico y las obligará a partir de la fecha de su suscripción.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, «LAS PARTES» acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan de común acuerdo, afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por haber cumplido en todos y cada uno de los términos del presente Convenio;
- II. Por acuerdo de «LAS PARTES»;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,
- IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Una vez cumplido el objeto del presente Convenio y recibidos los trabajos de conformidad por las autoridades competentes, «LA COMISIÓN» procederá a formalizar el acta de entrega-recepción correspondiente, con la participación de la Instancia Municipal designada para su operación y mantenimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Avisos, comunicaciones y notificaciones. «LAS PARTES» convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibido en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, en horas y días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS. «LAS PARTES» reconocen, que de mediar controversia o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, lo resolverán de común acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Planeación de Estado de Michoacán de Ocampo; y de subsistir desavenencias serán resueltas definitivamente de conformidad con las leyes y autoridades competentes en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Previa lectura del presente Convenio y enteradas «LAS PARTES» de su contenido y alcance legal, lo ratifican firmándolo por triplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 12 (Doce) de septiembre de 2023 (Dos mil veintitrés).

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	ESTRUCTURA FINANCIERA			META	PROGRAMA	DEPENDENCIA EJECUTORA
				TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL			
1	PARACHO	SANTA MARIA URAPICHO (URAPICHO)	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA URAPICHO MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN	4,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	REHABILITACION	INFRAESTRUCTURA FISICA EN AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	CEAC
TOTAL				4,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00			

COPIA SIN VALOR